



Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XI, Núm. 9
Mayo 2 de 2016

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>10</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>11</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	18
Información consultable en línea	22
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea	25
Sabías qué... ..	25
Informes	28

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO XI, NÚM. 9
MAYO 2 DE 2016

Tratados Internacionales



Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

Publicado en el D.O.F. el 27 de abril de 2016.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo hecho en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de dos mil trece.

Decreto que entrará en vigor el veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

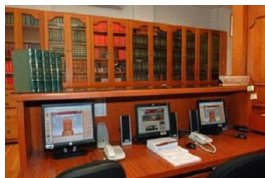
Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cartagena de Indias, D.T. y C., República de Colombia.

Publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2016.

Decreto Promulgatorio del Protocolo suscrito el diez de febrero de dos mil catorce.

Decreto que entrará en vigor el primero de mayo de dos mil dieciséis.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley de Migración.

Adición publicada en el D.O.F. el 21 de abril de 2016.

Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 48.

Ordena que la salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional podrá realizarse libremente, excepto: a) por razones de seguridad nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; b) tratándose de niñas, niños y adolescentes sujetos a un procedimiento de

restitución internacional, y c) cuando las personas que, en su carácter de deudoras alimentarias, dejen de cumplir con las obligaciones que impone la legislación civil en materia de alimentos por un período mayor de sesenta días.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Asociaciones Público Privadas.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, párrafo tercero; 11, párrafo primero; 12, fracción VIII; 14, párrafos primero, tercero y su inciso i), cuarto y sexto; 21; 23; 24; 26, párrafo segundo; 27; 29, párrafo tercero; 31, párrafo primero y su fracción III; 59, fracción II; 64, párrafo tercero; 91, párrafo segundo; 92, fracciones IX y XIII; 99, párrafo primero; 112, párrafos primero y tercero; 113, párrafo primero y 142, y se derogan el quinto párrafo del artículo 14, y el segundo párrafo del artículo 17.

Regula los proyectos de asociación público-privada federales, así como la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de coordinar y publicar un registro para efectos estadísticos con la información de los montos erogados o por erogar conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes. Tratándose de proyectos de asociación público-privada que involucren recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, prevé la autorización de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, y el dictamen de viabilidad. Por otro lado, las propuestas de proyectos de asociación público-privada deberán señalar las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto, entre otros requisitos.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Adición publicada en el D.O.F. el 27 de abril de 2016. Acuerdo por el que se adiciona un último párrafo a los artículos 16 y 33.

Faculta a los Directores, Subdirectores, Jefes de

Departamento y Auditores adscritos a la dirección general respectiva, para ejercer indistintamente la facultad de elaborar el dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesarias para promover las acciones legales en el ámbito penal y del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se practiquen.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 27 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 39, primer y tercer párrafo; 44; y 55, primer párrafo.

Se establecen las tasas aplicables para los activos financieros del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el procedimiento para actualizar el saldo de créditos otorgados por dicho Instituto. Por otro lado, señala la sanción para las infracciones que en perjuicio de sus trabajadores o del Instituto cometan los patrones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Publicada en el D.O.F. el 27 de abril de 2016.

Decreto por el que se expide la ley que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Ley de Coordinación Fiscal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforma el artículo 9o., y se adiciona la fracción V al artículo 10-A.

Se establecen las participaciones que podrán ser afectadas o retenidas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Unico, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Ley Federal de Deuda Pública.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforman la denominación de la Ley General de Deuda Pública para quedar como "Ley Federal de Deuda Pública", el artículo 12, el artículo 13 y el primer párrafo del artículo 19; se adiciona la fracción VIII al artículo 4o.; y se derogan el segundo párrafo del artículo 10, así como el Capítulo VIII y sus artículos 30, 31 y 32.

Se establece que los montos de endeudamiento, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los Presupuestos de Egresos de la Federación. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos requerirán autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de financiamientos externos.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derogación publicada en el D.O.F. el 27 de abril de 2016.

Decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 15.

Las entidades federativas y municipios ya no deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen con las obligaciones requeridas, para su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Se reforman los artículos 2, fracción II; 3, fracción VI; 4, fracción V, incisos a) y b); 13, penúltimo y último párrafos; 17, fracciones V, XIX y XXIII; 18, fracciones IX, X, XI, XVIII y XXV; 20, fracciones I a IX, XII, XIII y XV; 24; 25; 26; 27, primer párrafo, fracciones I a III; 28, fracciones VI, XIX, XXXIV, XLIII, y último párrafo; 30, segundo párrafo y 43, antepenúltimo párrafo, y se adicionan un inciso a) a la fracción VI, del artículo 3; las fracciones IV a IX, al artículo 27 y un último

párrafo al artículo 28.

Modificaciones que entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



[Acuerdo General 19/2013, de veinticinco de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la difusión del Semanario Judicial de la Federación vía electrónica, a través de la página de Internet de este Alto Tribunal.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.

Instrumento Normativo por el que se modifican los Puntos Tercero, fracciones I, inciso E) y II, inciso B), Cuarto, párrafo último, y Décimo; y se adiciona una fracción VI al Punto Quinto, del Acuerdo General 19/2013.

Regula el proceso de sistematización en el Semanario Judicial de la Federación, relativo a las Ejecutorias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad que contienen criterios vinculatorios, así como en las Ejecutorias y tesis que no integran jurisprudencia. Asimismo, precisa que dicho órgano de difusión contará con cuatro diversos subvínculos, a saber: a) Tesis y Ejecutorias Publicadas Semanalmente; b) Gaceta; c) Sistema de precedentes en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, y d) Sistematización de Tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a la fecha.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General Plenario 6/2005, de siete de febrero de dos mil cinco, relativo a la publicación de las sentencias dictadas en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

Instrumento Normativo aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el cuatro de abril de dos mil dieciséis.

[Acuerdo General número 2/2016, de once de abril de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantee el tema relativo a determinar si la compensación garantizada debe formar parte o no de la Base de Cálculo para determinar prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de Seguridad Social, así como la inconstitucionalidad del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; relacionado con el diverso 12/2015, de diez de agosto de dos mil quince.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día once de abril de dos mil dieciséis.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Luis María Aguilar Morales y Norma Lucía Piña Hernández y Voto Aclaratorio formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

[Publicada en el D.O.F. el 21 de abril de 2016.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se declara la invalidez de la porción normativa que indica "el hombre y la mujer" del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco; y por vía de consecuencia, se extiende dicha declaratoria de invalidez a los artículos 258, en la porción normativa que indica "un hombre y una mujer", y 267 bis, en la porción normativa que señala "El hombre y la mujer", también del Código Civil del Estado de Jalisco; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez

Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con el criterio sustantivo, Cossío Díaz con el criterio sustantivo, Luna Ramos con el criterio formal, Franco González Salas con el criterio sustantivo, Zaldívar Lelo de Larrea con el criterio sustantivo, Piña Hernández con el criterio formal, Medina Mora I. con el criterio sustantivo, Laynez Potisek con el criterio sustantivo, Pérez Dayán con el criterio formal y Presidente Aguilar Morales con el criterio formal, respecto del apartado III, relativo a la oportunidad. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de los párrafos treinta y dos, treinta y tres y treinta y seis, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con precisiones y apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la porción normativa “el hombre y la mujer”. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales reservaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 258, en la porción normativa “un hombre y una mujer”, y 267 bis, en la porción normativa “El hombre y la mujer”, del Código Civil del Estado de Jalisco.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión de veintiuno de enero de dos mil dieciséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Sentencia del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la sentencia del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales en la sentencia del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales en la sentencia del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la sentencia del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, promovida por Morena y Partido Acción Nacional; así como los Votos Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, Particular y Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente formulado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

[Publicada en el D.O.F. el 22 de abril de 2016.](#)

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 126/2015.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 127/2015.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 respecto al Decreto Número 343, publicado el seis de noviembre de dos mil quince en el tomo III, número 69 extraordinario, del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Se reconoce la validez de los artículos 49, fracción III, párrafos cuarto y quinto; 54, fracción III y último

párrafo -al tenor de la interpretación conforme precisada en el considerando XII de este fallo-; 57, párrafo primero, en las porciones normativas "*por un período adicional*" y "*Los Diputados Propietarios que hayan sido reelectos para un período adicional, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes*", y 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Se declara la invalidez de los artículos 49, fracción II, párrafo cuarto, en la porción normativa "*la Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos, con base en las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*"; 49, fracción V, párrafo quinto, en la porción normativa "*sistemática y generalizada*"; 57, párrafo primero, en la porción normativa "*en una fórmula diversa, siempre que no hubieren estado en ejercicio*", y segundo transitorio, en la porción normativa "*y para los efectos establecidos en el artículo 139 de esta Constitución, la renuncia o pérdida de militancia no podrá ser menor a un período de dieciocho meses*", todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en términos de los apartados VIII, X, XIII y XV de la ejecutoria, cuyas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Quintana Roo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutive primero y segundo:

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a la precisión metodológica y temáticas de estudio.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con reservas, Medina Mora I. con reservas en los párrafos noventa y siete y cien, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales con salvedades en los párrafos cien a ciento ocho, respecto del apartado IX, relativo a la paridad de género en el sistema electoral local, consistente en reconocer la validez del artículo 49, fracción III, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XI, relativo a los límites de sobre y sub representación en la conformación del poder legislativo local, consistente, por un lado, en reconocer la validez del artículo 54, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y, por otro, determinar que el artículo 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa "votación total emitida" debe interpretarse como "votación efectiva". Las Ministras y los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XII, relativo a la prohibición de modificación de las listas de diputados durante el procedimiento de asignación por el principio de representación proporcional, consistente en reconocer la validez del artículo 54, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, al tenor de la interpretación conforme respectiva.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones de razonabilidad y proporcionalidad, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del apartado XIII, relativo a las condiciones y requisitos para la reelección de diputados locales, punto primero, consistente en reconocer la validez del artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “por un período adicional”. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas en atención al criterio mayoritario y con salvedades, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XIII, relativo a las condiciones y requisitos para la reelección de diputados locales, punto tercero, consistente en reconocer la validez del artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “Los Diputados Propietarios que hayan sido reelectos para un período adicional, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes”. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones de razonabilidad y proporcionalidad, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XIV, relativo a las condiciones y requisitos para la reelección de los miembros de un ayuntamiento, consistente en reconocer la validez del artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VIII, relativo a la facultad para regular las relaciones de mando, organización y funcionamiento de los órganos del instituto electoral local, consistente en declarar la invalidez del artículo 49, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “La Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos, con base en las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena,

Cossío Díaz, Luna Ramos por la invalidez total del párrafo quinto analizado, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. por la invalidez total del párrafo quinto analizado, Laynez Potisek por la invalidez total del párrafo quinto analizado y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado X, relativo a los requisitos de sistematicidad y generalidad de las violaciones que conllevan a la nulidad de una elección, consistente en declarar la invalidez del artículo 49, fracción V, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “sistemática y generalizada”. La Ministra y los Ministros Luna Ramos, Medina Mora I. y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas por la invalidez total del párrafo impugnado, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del párrafo impugnado, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XIII, relativo a las condiciones y requisitos para la reelección de diputados locales, punto segundo, consistente en declarar la invalidez del artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “en una fórmula diversa, siempre que no hubieren estado en ejercicio”. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente y particular.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones de razonabilidad y proporcionalidad, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XV, relativo al requisito de temporalidad en la renuncia o pérdida de militancia partidaria para la reelección de los miembros de los ayuntamientos elegidos en el próximo proceso electoral, consistente en declarar la invalidez del artículo segundo transitorio del Decreto 341 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el seis de noviembre de dos mil quince, en la porción normativa “y para los efectos establecidos en el artículo 139 de esta Constitución, la renuncia o pérdida de militancia no podrá ser menor a un período de dieciocho meses”. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XVI, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en que los efectos de las declaraciones de invalidez decretadas surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutiveo sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votación que no se refleja en puntos resolutiveos:

Se pronunció una mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado XVI, relativo a los efectos de la sentencia, cuya propuesta era declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 49, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral”. Las Ministras y los Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

Por ende, el Tribunal Pleno acordó eliminar del engrose el estudio relativo al artículo 49, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la porción normativa “Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral”.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a las sesiones de cuatro y ocho de febrero de dos mil dieciséis por estar gozando de vacaciones, en virtud de que integró la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones del año dos mil quince.

Los señores Ministros Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de nueve de febrero de dos mil dieciséis, el primero por desempeñar una comisión oficial y el segundo por estar gozando de vacaciones, en virtud de que integró la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones del año dos mil quince.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de once de febrero de dos mil dieciséis por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Sentencia del once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, promovida por Morena y Partido Acción Nacional.

Voto particular formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia del once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015 promovida por Morena y Partido Acción Nacional.

Voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la sentencia del once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, promovida por Morena y Partido Acción Nacional.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la sentencia del once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, promovida por Morena y Partido Acción Nacional.

[Acuerdo General número 3/2016, de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Consejo de la Judicatura Federal



Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

[Publicada en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Se da a conocer el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del fondo de apoyo a la administración de justicia del periodo enero a marzo de 2016.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados Francisco García Sandoval y Susana Teresa Sánchez González.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de uno de abril del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

FRANCISCO GARCÍA SANDOVAL
SUSANA TERESA SÁNCHEZ GONZÁLEZ

[Acuerdo CCNO/4/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.](#)

Publicado en el D.O.F. el 22 de abril de 2016.

El nuevo domicilio del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México, será el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1888, Piso 1,

Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de abril de dos mil dieciséis.

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de marzo de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el ocho de julio de dos mil quince, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 98/2014, interpuesto por el licenciado Jorge Antonio Medina Gaona.

[Publicado en el D.O.F. el 22 de abril de 2016.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de ocho de julio de dos mil quince, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 98/2014, se determina que Jorge Antonio Medina Gaona resultó vencedor en el Vigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta.

[Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Acuerdo que entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis.

[Acuerdo General 25/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa y Coatzacoalcos.

Acuerdo que entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis.

[Acuerdo General 26/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Acuerdo que entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis.

[Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

Acuerdo que entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.

Acuerdo General 28/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los numerales 3 a 26 del QUINTO BIS; se adicionan los numerales 27 a 31 del mismo, así como el QUINTO TER, y se deroga el segundo párrafo del QUINTO BIS, todos del Acuerdo General 3/2013.

Se establece la integración de los Centros de Justicia Penal Federal con residencia en: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Ciudad de México, Durango,

Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Asimismo, indica las excepciones de los órganos jurisdiccionales de los centros de justicia penal federal respecto a su competencia.

Entrará en vigor el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis.

[Acuerdo General 21/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relacionado con el Programa de Prácticas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de abril de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el considerando séptimo, los artículos Segundo, Tercero, inciso c); Cuarto, inciso d); Décimo, párrafo tercero; y Décimo Primero; y se derogan los incisos c) y e) del artículo Cuarto, así como el párrafo cuarto del artículo Décimo del Acuerdo General 21/2012.

Regula lo relativo al Programa de Prácticas Judiciales, a tal efecto, establece la duración del apoyo económico para el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Derecho o su equivalente, el plazo para la conclusión de las prácticas judiciales así como el supuesto en que un participante cause baja del Programa de manera anticipada.

Entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de seis de abril de dos mil dieciséis.

Otras disposiciones de interés



Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas).

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de abril de 2016.](#)

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados.

Se reforman los Lineamientos I; V; VI, incisos b) y d); VII; VIII; IX; XI en los Montos máximos para apoyos de traslados; XII; XIV primer párrafo; se adiciona el Lineamiento XII con un tercer y cuarto párrafos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.](#)

Publicados en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.

Tienen por objeto establecer las reglas relativas al procedimiento de disolución y liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles constituidas para la rendición de cuentas de las y los candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales, con la finalidad de preservar el interés público y los derechos de terceros.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los Anexos Técnicos del Convenio y que forman parte del mismo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de abril de 2016.](#)

Modificación a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Se modifican los artículos 8, 9, 136, 137, 138, 141, 147, 148, 150, 168, 173, 177, 189, 342 y el Anexo D de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015.

Entrarán en vigor el primer día hábil del mes de julio de 2016, con excepción de las modificaciones y adiciones a que hacen referencia los artículos 177, 177 bis y 189, los cuales entrarán en vigor el primer día hábil del mes de mayo de 2016.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de abril de 2016.](#)

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Se reforman los artículos 23, fracción I, inciso q) y 24, fracción XI; se adicionan el artículo 1, con las fracciones XLVIII a L recorriéndose las demás

fracciones en su orden y según corresponda; los artículos 67, fracción I, inciso b) con un segundo párrafo; 102, fracción I, inciso b) con un segundo párrafo; 151, fracción I, inciso b) con un segundo párrafo; al Título Cuarto, un Capítulo III Bis a denominarse "De la integración del capital neto" que comprende los artículos 205 Bis y 205 Bis 1 y un Capítulo III Bis 1 a denominarse "De las medidas correctivas" que se integra con las Secciones Primera a denominarse "Categorías atendiendo al Nivel de Capitalización de las Sociedades Financieras Populares", Segunda a denominarse "De las Medidas Correctivas", Tercera a denominarse "De las Medidas Correctivas Mínimas" y Cuarta a denominarse "De las Medidas Correctivas Especiales Adicionales" y que comprenden los artículos 205 Bis 2 a 205 Bis 14; 335 con las fracciones IX y X, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda, y los Anexos V, W y X, y se derogan los artículos 23, fracción IV, inciso e), 47, 69, 104 y 153, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015, 7 de enero y 2 de febrero de 2016.

Resolución que entrará en vigor a los doce meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[Publicadas en el D.O.F. el 25 de abril de 2016.](#)

Tienen por objeto regular los aspectos de gestión integral de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión, a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que éstas operen.

Entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Recomendación General número 26 Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos (Comisión Nacional de Derechos Humanos).

[Publicada en el D.O.F. el 25 de abril de 2016.](#)

Recomendación de carácter General, aprobada por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en sus sesiones ordinarias 341 y 342, de fechas 14 de marzo y 11 de abril de 2016; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos y, también, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de abril de 2016.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se reforma el artículo 114 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015,

así como por la expedida el 29 de marzo de 2016.
Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2016.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2016.](#)

Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

[Publicadas en el D.O.F. el 29 de abril de 2016.](#)

Resolución que da a conocer las disposiciones relativas a la instrumentación del Protocolo en materia aduanera y su Anexo.

Resolución que entrará en vigor el 1 de mayo de 2016.

[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2016.

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis.

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Derogación publicada en la G.O.CDMX., el 18 de abril de 2016.

Decreto por el se deroga la fracción XII del artículo 10.

Se deroga la atribución de la Asamblea Legislativa para elegir a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (SIC).

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Reforma publicada en la G.O.CDMX., el 18 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforma el artículo 111.

Establece la forma en que deberán llevarse a cabo las sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la Nación o a la Humanidad; o bien para recibir a Jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia Asamblea así lo determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno, o bien, o cualquier otro caso que el Pleno así lo determine.

Entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la G.O.CDMX., el 18 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de reconocimiento al mérito por la igualdad y la no discriminación.

Se confiere a la Asamblea Legislativa la atribución de otorgar la medalla al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación, en reconocimiento a quienes se

hayan distinguido por su trabajo a favor del respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales de las personas, la equidad de género, y la no discriminación a los grupos vulnerables de la Ciudad de México.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la G.O.CDMX., el 18 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de reconocimiento al mérito por la igualdad y la no discriminación.

Establece las preseas y reconocimientos que otorgará la Asamblea Legislativa así como las características y grabados de las medallas. Respecto a la medalla al mérito por la igualdad y la no discriminación, desarrolla el procedimiento de convocatoria y registro de candidatos.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la G.O.CDMX., el 19 de abril de 2016.

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 18, se reforma el artículo 32; se adiciona una fracción V, recorriendo la subsecuente del artículo 33, se adiciona la fracción X al artículo 34, y se adicionan los artículos 34 Bis y 34Ter.

Regula la función, ejecución e integración del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, el cual tiene por objeto captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad para toda la población.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

Adiciones publicadas en la G.O.CDMX., el 19 de abril de 2016.

Decreto por el que se adicionan la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis.

Prescribe que el Gabinete de la Juventud estará integrado por el Consejo de Población del Distrito Federal, el cual tendrá entre sus atribuciones, elaborar estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven del Distrito Federal y

elaborar la estrategia de prevención de embarazo adolescente de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

[Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.](#)

Modificaciones publicadas en la G.O.CDMX., el 19 de abril de 2016.

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 29, se modifica la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV, se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 38, se modifican las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 50.

Regula la función, atribución e integración del Consejo de Población de la Ciudad de México, y establece entre las atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, coadyuvar con dicho Consejo para la elaboración de estudios, planes y estrategias demográficas específicas sobre la población joven de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

[Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.](#)

Reformas publicadas en la G.O.CDMX., el 19 de abril de 2016.

Se reforman los artículos 2, 47, 50 y 77.

Reglamenta la recepción de las declaraciones de situación patrimonial así como su registro, y resguardo mediante el Sistema Declara TEDF.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en Reunión Privada celebrada el seis de abril del año en curso.

Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) Ejercicio 2016 (Auditoría Superior de la Ciudad de México).

[Publicado en la G.O.CDMX., el 20 de abril de 2016.](#)

Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México.

[Publicados en la G.O.CDMX., el 21 de abril de 2016.](#)

Tienen por objeto establecer las bases para el Monitoreo y la Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México., así como normar los requisitos, medios, procedimientos y plazos para la captura y procesamiento de información, relativa a indicadores de las metas establecidas en los

programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, de los programas delegacionales y parciales referidos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, así como de las variables de gestión a través de una Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental; y regular los alcances, características y elementos de la evaluación gubernamental, que contempla a aquellos programas, proyectos, procesos e iniciativas públicas relevantes en el quehacer gubernamental y que efectúan las distintas áreas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

Entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Lineamientos que regulan la actuación de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de la queja contenida en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales (Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México).

[Publicados en la G.O.CDMX., el 21 de abril de 2016.](#)

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo 13-11/2016 emitido en sesión plenaria ordinaria de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó aprobar los "Lineamientos que regulen la actuación de la comisión de disciplina judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México".

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.CDMX., el 26 de abril de 2016.](#)

En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 43-10/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis; se aprobó el Reglamento que tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios de custodia, alimentación, educación y medicina preventiva que proporciona el Poder Judicial de la Ciudad de México a los hijos e hijas de las y los trabajadores, a través de los Centros de Desarrollo Infantil, observando en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de prestación de

servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan su educación y el ejercicio pleno de sus derechos.

Acuerdo que surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal.

Se abroga el Reglamento anterior y todas aquellas disposiciones administrativas internas relativas al funcionamiento de los CENDI que se opongan a este ordenamiento normativo.

Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

[Modificación publicada en la G.O.CDMX., el 26 de abril de 2016.](#)

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la modificación al artículo 76.

Se establecen como excepciones al servicio de defensoría jurídica: a) los asuntos que versen sobre giros de impacto vecinal o zonal, o que las irregularidades impliquen, además de sanciones administrativas, la comisión de delitos, b) tratándose de personas que hayan interpuesto a través de la Defensoría Jurídica, durante el periodo de un año más de cinco juicios que versen sobre la misma materia, c) los juicios a través de la Defensoría Jurídica en los que una persona haya impugnado más de dos boletas de infracción al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal durante el periodo de un año.

Modificación que entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Código de Ética y Conducta del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco.

[Publicado en la G.O.CDMX., el 28 de abril de 2016.](#)

Aviso por el que se da a conocer la actualización del Código que tiene por objetivo enunciar los principios éticos que deben guiar a las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco en su actuar cotidiano, en la resolución de conflictos y toma de decisiones en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, en sus relaciones interpersonales, en el trato con la ciudadanía, así como en el manejo de recursos que le son asignados.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CDMX., el 28 de abril de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual se aprueba la propuesta de armonización del Reglamento, así como las modificaciones de conformidad con el anexo del propio Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Se regula la organización y atribuciones de los órganos que conforman el Instituto Electoral del Distrito Federal, para su armonización con el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de dicho Instituto.

Reglamento que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CDMX., el 28 de abril de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual se aprueba la propuesta de armonización del Reglamento, así como las modificaciones de conformidad con el anexo del propio Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Se modifican las disposiciones relativas a la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo General, y comisiones del Instituto Electoral, así como la conducción de sus integrantes durante las mismas.

Reglamento que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Instituto Electoral Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CDMX., el 28 de abril de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el documento anexo al Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Se define la estructura interna de la Contraloría

General del Instituto Electoral del Distrito Federal y, se establece entre sus atribuciones, participar en los procesos electorales y ejecutar las acciones conducentes por irregularidades detectadas durante éstos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; además de señalar el procedimiento de ausencias del o la Titular de este órgano.

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Acuerdo A/010/2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se delegan facultades a las personas titulares de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Fiscalía de Mandamientos Judiciales.

[Publicado en la G.O.CDMX., el 29 de abril de 2016.](#)

Se delega en las personas titulares de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Fiscalía de Mandamientos Judiciales, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o bien, con alguna causa penal o con carpeta judicial.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Acuerdo A/011/2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emiten las Cartas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en situación de Víctimas del Delito, Testigos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

[Publicado en la G.O.CDMX., el 29 de abril de 2016.](#)

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Cartas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, en situación de víctimas del delito o testigos, así como de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las cuales deberán ser leídas por el personal ministerial, en las diligencias que comparezcan ante ellos, al rendir su declaración o entrevista. De dicha diligencia habrá de dejarse constancia por escrito, en la que su padre o tutor, o quien lo acompañe en la diligencia, asiente su firma, o bien, si no supiera hacerlo, su huella digital.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de enero de 2016.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de abril de 2016.
Legislación Federal y de la Ciudad de México	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de abril de 2016 y 18 de abril de 2016, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de abril de 2016 y 18 de abril de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 29 de enero de 2016.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 02 de mayo de 2016.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 02 de mayo de 2016 y 02 de mayo de 2016, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 02 de mayo de 2016 y 02 de mayo de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

ABRIL 2016						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1

Sabías qué...

¿Sabías que?

De conformidad con las reformas al [Código de Comercio](#) publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el [7 de abril de 2016](#), los comerciantes podrán optimizar su contabilidad a través del uso de medios digitales para conservar la documentación relacionada con la empresa.¹

Estas modificaciones pretenden reducir la cantidad de insumos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en materia de conservación de documentos, al permitir que el registro de la contabilidad se lleve a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que señala el Código y de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana que emita la Secretaría de Economía para tal efecto.²



En este sentido, se adicionó el Capítulo I Bis denominado "De la Digitalización"³ en el que se introduce la posibilidad de emplear los avances tecnológicos en materia de digitalización y conservación de documentos, así como la adición de facultades al Prestador de Servicios de Certificación (PSC)⁴ quien ahora podrá llevar a

¹ Cfr. [Dictamen de Discusión y votación de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal.](#)

² Véase artículos 34, 38 y 49 bis.

³ De conformidad con el artículo 89, se entiende por digitalización la "...[m]igración de documentos impresos a mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría."

⁴ El artículo 89, señala que el Prestador de Servicios de Certificación es "[l]a persona o institución pública que preste servicios relacionados con firmas electrónicas, expide los certificados o presta servicios relacionados como

cabo, entre otras actividades, la emisión de sellos digitales de tiempo, la conservación de datos y la digitalización de documentación impresa.

De igual manera, se delimita la responsabilidad tanto del comerciante contratante como del PSC, el cual no contará con fe pública.⁵

En concordancia con el Código de Comercio, en el mismo Decreto de [7 de abril de 2016](#) se reformó el [Código Penal Federal](#) para establecer la sanción a los PSC que realicen actividades sin contar con la respectiva acreditación de la Secretaría de Economía:

ARTÍCULO 246.- También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:

I.- a V.- ...

VII.- El prestador de servicios de certificación que realice actividades sin contar con la respectiva acreditación, en los términos establecidos por el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, y

...

Finalmente, por lo que hace a los artículos transitorios del referido Decreto se dispone que tales reformas entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (artículo primero transitorio) el 8 de abril de 2016. Asimismo, se establece el plazo para que la Secretaría emita los lineamientos en la materia:⁶



la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.”

⁵ Artículos 100, tercer párrafo, 102, 108 y 110 del Código de Comercio.

⁶ Artículo segundo transitorio.

La Secretaría expedirá, en un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos de carácter general que sean necesarios, a fin de establecer los procedimientos que hagan tecnológica y operativamente viable la implementación de las presentes reformas.

Artículos modificados del Código de Comercio

SE REFORMAN:

- Los artículos **34** y **38**.
- La definición del concepto prestador de servicios de certificación contenido en el párrafo tercero del artículo **89**.
- El artículo **89 bis**.
- El segundo párrafo del artículo **100**.
- El primer párrafo, el apartado A y sus fracciones I, II y III del artículo **102**.
- La fracción III del artículo **108**.
- El artículo **110**.

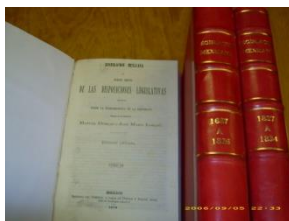
SE INCORPORAN

- Las definiciones “digitalización” y “sello digital de tiempo” al párrafo tercero del artículo 89.

SE ADICIONAN

- Un artículo 46 bis.
- Un **CAPÍTULO I Bis denominado “De la Digitalización”, con los artículos 95 bis 1 al 95 bis 6, correspondiente al TÍTULO SEGUNDO.**
- Un tercer párrafo al artículo **100**.
- Las fracciones IV, V, VI al artículo **101**, pasando la fracción IV actual a la fracción VII.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.